



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 215 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 24 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorandum N°0845 -2020-GRAP/06/GG de fecha 07/07/20; Informe N°208-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 06/07/20; Informe N°648-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 04/07/20; Informe N° 423-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 03/07/20; Informe N°16-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 02/07/20; Opinión Legal N° 300-2020-GRAP/DRAJ de fecha 20/07/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su **Artículo 7.-** Derecho a la salud. Protección al discapacitado. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...); asimismo, señala en su **Artículo 9.-** Política Nacional de Salud: El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo en su **artículo 44.-** Deberes del Estado.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.(...);

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar: I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. (...);

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (Lo subrayado es nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 14/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”**, CÓDIGO SNIP 246512, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9,996,623.57, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, asimismo, en fecha 22/10/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2029-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de modificación con incremento presupuestal N° 01 (Mayores Metrados, Presupuesto Adicional, Deductivo Vinculante y Cambio de Localización), afectándose componentes como (costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, gestión del Proyecto y Liquidación), del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”**, (...);

Que, en fecha 08/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 349-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** en vías de regularización el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 775 días calendarios, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de termino del proyecto el día 31/03/2019, (...);

Que, en fecha 09/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regulación el expediente de “ampliación de plazo N° 02”, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”**, (...), por el periodo de 420 días calendarios, comprende desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo del 2020, (...);

Que, en fecha 11/06/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN N° 3** por el periodo de 214 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de diciembre del 2020 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



215

MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC”, (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F./63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, **Artículo 33° numeral 33.1.** “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;

Que, en fecha 15/06/2020, el Ing. Nino Ramos Amanpa, Coordinador del Proyecto Pachachaca Medio Apurímac, emite el Informe N° 068-2020-GRAP-GRRNNYANP/PBM-MC-SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO - NRA, al Supervisor del Proyecto Pachachaca Medio, mediante el cual remite modificación de Expediente Técnico N° 02 en la fase de ejecución sin incremento Presupuestal, (...), el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

SUSTENTO TÉCNICO – ADICIONAL DE OBRA

➤ PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 APROBADO POR RESOLUCIÓN:

El PIP ha sido aprobado con fecha 14 de febrero de 2014, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración con un presupuesto de S/. 9,996,623.57 Soles. El expediente técnico fue modificado con incremento presupuestal N° 01 aprobado resolución gerencial N° 276-2019-GR. APURIMAC/GG, con un presupuesto total de S/. 11,387,492.59 soles por un plazo de ampliación de 439 Días. Culminando al 31 de mayo del 2020 desagregada de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO		
	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01
COSTO DIRECTO	8,108,723.11	8,330,061.00	9,411,736.92
GASTOS GENERALES	1,165,684.00	1,038,640.43	1,312,184.03
GASTOS DE SUPERVISION	276,237.00	269,325.14	393,501.04
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	202,718.00	203,065.00	203,029.60
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	162,174.46	119,120.00	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	81,087.00	36,412.00	67,041.00
COSTO INDIRECTO	1,887,900.46	1,666,562.57	1,975,755.67
TOTAL	9,996,623.57	9,996,623.57	11,387,492.59

➤ VALORIZACIÓN DEL AVANCE FÍSICO

La valorización del avance físico del proyecto se realizó al 31 de marzo del 2020, donde el avance físico programado presentó un acumulado S/ 8,638,958.06, que representa un 91.79% con un saldo de S/ 772,778.86, que representa el 8.21%

En cuanto a la ejecución física por componentes, las valorizaciones del componente 01. Producción de plántones forestales presenta una valorización ejecutada de 100%, el componente 02. Instalación de plantaciones forestales presenta una valorización ejecutada al 94.42% y el componente 3. Afianzamiento pos plantación presenta una valorización ejecutada al 56.82% en su conjunto el costo directo se tiene una valorización total de S/ 8,638,958.06 soles que representa un porcentaje global de 91.79%.

RUBRO	MONTO PROGRAMADO EXPEDIENTE TECNICO S/	PRESUPUESTO EJECUTADO	%	SALDO PRESUPUESTAL	%
COSTO DIRECTO	9,411,736.92	9,204,335.09	97.80%	207,401.83	2.20%
Gastos Generales	1,312,184.03	1,194,423.79	91.03%	117,760.24	8.97%
Gastos de gestión del proyecto	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Gastos de supervisión	393,501.04	235,217.70	59.78%	158,283.34	40.22%
Expediente Técnico	203,029.60	203,029.60	100.00%	0.00	0.00%
Liquidación	67,041.00	0.00	0.00%	67,041.00	100.00%
COSTO INDIRECTO	1,975,755.67	1,632,671.09	82.64%	343,084.58	17.36%
PRESUPUESTO TOTAL	11,387,492.59	10,837,006.18	95.17%	550,486.41	4.83%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



➤ PRESUPUESTO MODIFICADO SOLICITADA:

El presente informe se cumple estrictamente con los procedimientos establecidos en la **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO**, en lo que respecta a adicionales de obra.

De acuerdo a lo sustentado en el Cuaderno de Obra, se ha verificado que los adicionales de obra se generan principalmente a la mortandad de especies de plantaciones debido a las inclemencias climáticas y al daño animal en la fase de ejecución del expediente técnico, tenor por el cual se realizará las modificaciones del expediente técnico de partidas como, mayores metrados, deductivos vinculantes y cambio de localización. Dichas modificaciones son indispensables para cumplir las metas del proyecto.

Por lo descrito en el expediente modificado sustancial se constató las siguientes modificaciones:

- Modificación por partidas nuevas
- Modificación por mayores metrados
- Modificación por deductivos

Cabe señalar que el Presupuesto son modificaciones sustanciales que tiene incremento presupuestal de lo establecido como se detallan a continuación.

➤ PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS:

Componente III

- Apropriadas prácticas de afianzamiento post plantación.
- Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental
- Gestión de Riesgos.
- Plan de vigilancia, prevención y control de COVID – 19

La enfermedad causada por Coronavirus (COVID-19) es una enfermedad viral caracterizada por la presencia de síntomas respiratorios leves en un 85% de los casos (1,2). El 15% restante puede desarrollar síntomas severos y se da usualmente en personas vulnerables (mayores de 60 años y/o con enfermedades crónicas y/o inmunosuprimidas) (2,3). Esta enfermedad se transmite a través de las gotas de secreciones nasales tal como sucede con otras enfermedades gripales lo cual le confiere una alta capacidad de ser transmitida durante el periodo de enfermedad (4). Considerando que la intervención del Proyecto es en 19 comunidades ubicados en 04 distrito de la sub Cuenca Pachachaca Medio de la Provincia de Aymaraes sitios de trabajo e intervención con la reforestación de plantaciones en macizo, plantaciones agroforestales y plantaciones silvopastoriles, sitios concurridos por los beneficiarios/as donde es un lugar potencial para la transmisión de esta enfermedad es importante que estos Distritos de intervención tomen medidas que permitan evitar la entrada y/o diseminación de este tipo de virus entre las personas beneficiarias/os del Proyecto. Ante ello, el Gobierno Regional de Apurímac y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente plantea el desarrollo de un plan de acción y contingencia para evitar la entrada y diseminación del COVID-19 entre sus beneficiarios/as, trabajadores y personal técnico del proyecto.

PROPÓSITO DEL PLAN:

El propósito del siguiente plan es la adopción de medidas preventivas y prácticas que permitan asegurar y proteger la salud de los trabajadores que laboran en el proyecto: **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar Servicios Ambientales en la Subcuenca Pachachaca Medio”** frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

➤ PRESUPUESTO PARTIDAS POR MAYORES METRADOS:

El monto que corresponde al presupuesto de los mayores metrados es de S/. 596,684.28. Las partidas con mayores metrados se generan en las plantaciones de tara, basul, chachacomo, eucalipto, pino, queuña, capulí y sauco debido a mortandad de plantaciones en campo definitivo de la campaña forestal 2014 a 2019 y otras partidas del componente II Y III también el incremento en gastos generales para cumplir con las metas programadas para su ejecución al 100% del proyecto

➤ PRESUPUESTO DEDUCTIVOS DE OBRA

El monto que corresponde al presupuesto de las deductivos es de S/. 675,453.43 El presente Presupuesto del Deductivos vinculantes se genera por la disminución de metas programadas o disminución de los metrados de las partidas del presupuesto del proyecto, considerados en el expediente técnico modificado, y como consecuencia de las modificaciones efectuadas en la ejecución del PIP previa consulta y conformidad del Supervisor de Proyecto. Estos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



cambios generan que en algunas partidas se den Deductivos por tanto se realiza este deductivo para cumplir con las directivas de ejecución de Proyectos por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.

➤ DESCRIPCIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE

El Deductivo del PIP está compuesto por los siguientes Componentes de Proyecto:

Componente II: Instalación de plantaciones forestales.

Componente III: Apropriadadas prácticas de afianzamiento pos plantación

También se efectúa el deductivo de gastos de supervisión del proyecto.

➤ OBJETIVOS

La descripción del Deductivos vinculantes tiene los siguientes objetivos:

- Cumplir con las normas y directivas para la ejecución de obras del Gobierno Regional de Apurímac, además de dar a conocer los gastos reales ejecutados en el proyecto.
- Reducir la cobertura del proyecto en cuanto a metas en los componentes que se detalla en el ítem de deductivos.

➤ ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:

Las partidas mostradas en la descripción de los deductivos, están referidas a las reducciones en cuanto a metrados, en tal sentido se han generado deductivos por cuanto la estrategia de intervención de las partidas han variado en el proceso de implementación y ejecución del PIP.

➤ PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL:

Presupuesto adicional	:	S/.	22,866.00
Presupuesto de Mayores metrados	:	S/.	634,946.70
Presupuesto de deductivos	:	S/.	657,812.70
PRESUPUESTO TOTAL	:	S/.	0.00

➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- El Presupuesto modificado de obra N°02, ha sido calculado en un presupuesto modificado de S/ 11,387,492.59 Este monto representa un incremento de 0.00% con respecto al monto del expediente modificado N° 01, lo que significa que estamos dentro de las modificaciones no sustanciales el monto de inversiones no se incrementa entre 15% respecto del valor establecido en el estudio de pre inversión.
- El Presupuesto Adicional de Obra, está conformado por:

- 1.- Modificación por partida nueva
- 2.- Modificación por Mayores Metrados
- 3.- Modificación por deductivos

- Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la Aprobación del Presupuesto por mayores metrados, deductivos y partida nueva en concordancia con lo establecido en la directiva que regulan la ejecución de obras por la modalidad de administración directa.

- ✓ El Presupuesto por mayores metrados y mayores gastos del proyecto es S/ 634,946.70 se genera debido a la producción de plantaciones de la campaña 2018 y 2019.
- ✓ El presupuesto por partida nueva y adicional del proyecto es S/ 22,866.00.
- ✓ El Presupuesto por deductivos vinculantes del proyecto es S/ 657,812.70.
- ✓ El nuevo presupuesto de gastos generales será de S/ 1,361,246.45 de presupuesto para cumplir con la meta programada del expediente técnico.
- ✓ El nuevo presupuesto de gastos supervisión será de S/ 352,838.57 de presupuesto para cumplir con la meta programada del expediente técnico.

➤ RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

- Se recomienda la **aprobación de justificación del presupuesto modificado de obra N° 02 vía resolutive** para continuar con la ejecución física del proyecto en los diferentes frentes de trabajo y evitar posibles paralizaciones y así poder cumplir con las metas del proyecto.
- Se recomienda un **PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENIR Y DESMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL PROYECTO**: El propósito del siguiente plan es la adopción de medidas preventivas y prácticas que permitan asegurar y proteger la salud de los trabajadores que laboran en el proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAEES-REGIÓN APURIMAC” frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

La prevención de la adopción y diseminación de la COVID-19 en sitios de intervención del proyecto en la Reforestación de plantaciones forestales recae en el cumplimiento de 3 principios fundamentales.

- ✓ Promover la adopción de comportamientos preventivos en salud:
 - Frecuente y adecuada ejecución del lavado de manos
 - Adopción de prácticas de higiene respiratoria
 - ✓ Detección y manejo de personas con síntomas sospechosos de COVID-19
 - ✓ Manejo de días de descanso en personas con diagnóstico sospechoso o confirmado de la enfermedad.
- Para ello con el fin de prevenir la diseminación del COVID-19, El Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAEES-REGIÓN APURIMAC” ha dispuesto una serie de medidas de promoción de la salud y prevención que permitan el cumplimiento de estos principios entre los entre sus beneficiarios/as, trabajadores y personal técnico del proyecto.



Que, en fecha 23/06/2020, el Supervisor del Proyecto Pachachaca Medio, emite el Informe N° 16-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/AECA, con la finalidad de remitir opinión, e informe técnico, respecto a la solicitud de Modificación d expediente técnico en la fase ejecución, del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES REGIÓN APURÍMAC”, (...), el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):



OPINIÓN TECNICA:

➤ ANALISIS DE LA MODIFICACIÓN.

Al documento del informe técnico remitido por el residente, solicitando la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución, se da la opinión siguiente:

El expediente técnico inicial aprobado es de un total de nueve millones novecientos noventa seis mil, seiscientos veintitrés con 57/100 Soles) S/. 9,996,623.57, respecto al presupuesto inicial se tubo primera modificación con incremento presupuestal de s/. 1,390,869.02 y se quiere la segunda modificación sin incremento presupuestal para ejecutar algunas partidas pendientes por ejecutar al 100% así cumplir con la meta del proyecto.

➤ DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL EN LA FASE DE EJECUCION.

Al evaluar la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución, presentada por el coordinador considerando mayores metrados, deductivos, el presupuesto de los costos directos es de S/. 9,403,336.97 soles y el presupuesto total de es de S/. 11,387,492.59.

➤ CAUSALES QUE GENERAN LAS MODIFICACIONES

El expediente técnico aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023- 2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, con fecha del 14 de febrero del 2014, tiene algunos deficiencias como son los precios unitarios y no tiene compatibilidad de expediente técnico donde se tenga las observaciones que tuvo, así mismo la falta de estudios determinados de los sistemas de plantación forestal, áreas forestadas no definidas para diferentes especies forestales, condiciones de suelos, clima, agua, sistemas de riego y gestión de riesgos.

- **Modificación por partidas nuevas**
 - Gestión de Riesgos
 - Plan de vigilancia, prevención y control de COVID - 19

El propósito del siguiente plan es la adopción de medidas preventivas y prácticas que permitan asegurar y proteger la salud de los trabajadores que laboran en el proyecto: “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar Servicios Ambientales en la Subcuenca Pachachaca Medio” frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

- **Modificación por mayores metrados.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



215

- Según el expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N°023 – 2014 – GR.APURIMAC/GRRNGMA, la programación del plazo fue de 1095 días calendario (03 años o 36 meses), en dicho plazo, no fue posible culminar con la ejecución de las metas planteadas por las Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, razón por cual se contó con la ampliación de plazo N° 01 aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0349-2017-GR-APURIMAC/GG con 775 días , la ampliación de plazo N° 2 con 427 días, y la ampliación de plazo N°03 con 412 días con lo cual hace un total 82 meses de ejecución del proyecto, que será concluido el 31 de diciembre del año 2020.
- En el proceso de ejecución del proyecto dentro de los periodos comprendidos entre la ampliación de plazo N° 01 y N° 02, se ejecutaron mayores metrados en algunas partidas, en los componentes de producción e instalaciones de plantaciones forestales, que implican el incremento en el uso materiales, insumos y demás recursos y a su vez repercutieron en el incremento del presupuesto.

• Modificación por deductivos.

Estas partidas se dejaron debido que algunos metas no se ejecutaron en su totalidad y algunos parcialmente por lo que existen deductivos vinculantes que los recursos cubrieron otras partidas.

En tal sentido la modificación del expediente técnico requiere la verificación según la directiva requieren de verificación de viabilidad cuando excede el porcentaje planteado a causa de modificaciones, el Monto de Inversión se incrementa entre 10% y 30% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad o si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad o se suprimen metas aunque el monto de inversión no varíe: **En éstos casos debe realizarse la verificación de la viabilidad del proyecto por la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que las veces de la OPI que declaró la viabilidad y en base a las recomendaciones emitidas en el informe de verificación de la viabilidad, el Órgano Resolutivo tomará la decisión pertinente sobre la continuación o no del proyecto, siguiéndose el procedimiento señalado en la Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de inversiones.**

Dicho expediente se ha evaluado el sustento técnico y legal, por consiguiente, **ES PROCEDENTE** la modificación en la fase de ejecución con incremento presupuestal en vías de regularización del proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAES-REGIÓN APURIMAC” C.U.I. N° 2234961.

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de la modificación de Deductivos, Mayores Metrados y partida nueva dentro del mismo ámbito y localidad, por los sustentos expuestos, debidamente sustentadas.
- El Supervisor del proyecto, cumple en presentar la modificación del expediente existiendo los requisitos presentados por el coordinador del proyecto, por lo que da **opinión favorable para la modificación del expediente técnico** en cumplimiento de la Directiva de ejecución de inversiones del Gobierno regional de Apurímac y la Directiva de Invierte vigente.
- De acuerdo a los análisis de las causales es procedentes la modificación en la fase de ejecución del expediente técnico solicitado por el coordinador y dada la conformidad por el supervisor del proyecto, por lo que se debe PROCEDER con el trámite de **MODIFICACION DEL EXPEDIENTE EN LA FASE DE EJECUCION N° 02.**
- La MODIFICACION del expediente técnico modificaciones en costos directos, gastos generales, gastos de supervisión y entre otros gastos.
- Dicha modificación está amparada legalmente a la **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR y Directiva 01-2019-EF/63.1.**

RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:

- Verificada y revisada en consideración a lo manifestado, recomienda al área usuaria para su registro en la fase de ejecución de la inversión pública y posterior tramite al área correspondiente para su aprobación resolutive de la **MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, sin incremento presupuestal de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC”.

Que, en fecha 02/07/2020, el Coordinador de Supervisor Ing. Oscar Pinedo Mendoza, emite el Informe N°16-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite solicitud Modificación Presupuestal Sin Incremento Presupuestal del

7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”, (...);

CONCLUSIONES:

- El expediente de mayores metrados y adicionales con deductivo vinculante, contienen las causales que justifican las modificaciones, así como la documentación sustentatorias necesarias: copias de cuaderno de obra conteniendo los asientos en donde se solicita los mayores metrados y deductivos vinculantes, así también los causales de dichas modificaciones.
- En base al análisis y a la corroboración de los datos expresaos y documentación anexada de acuerdo a lo detallado en el presente documento y tomando principalmente cm o aliciente la conformidad técnica de la modificación de expediente técnico en fase de ejecución sin incremento presupuestal N° 02, emitida por parte del supervisor del proyecto Forestal Ing. Almir Eder Cuba Andía a través del Informe N° 16-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/AECA, ASI COMO LO INDICADO POR EL COORDINADOR DEL PROYECTO, EN EL CUERPO DEL EXPEDIENTE PRESENTADO, E RECOMIENDA tramitar EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION – SIN ADICIONAL DEL PROYECTO N° 02.
- Por lo que se sugiere la aprobación de los adicionales, mayores metrados y deductivos vinculantes, salvo parecer.
- Señor director se debe remitir el expediente de modificación técnica en la fase de ejecución sin incremento presupuestal N° 02, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC**”, al área usuaria para su registro en la fase de ejecución de la inversión pública y posterior tramite al área correspondiente para su trámite resolutive, (...)

Que, en fecha 03/07/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe 423-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, (...) teniendo en consideración el Informe de la coordinación y demás antecedentes remite el expediente de modificación técnica en fase de ejecución Sin Incremento Presupuestal N° 02 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC**”, su registro en fase de ejecución y posterior tramite al área correspondiente para su aprobación resolutive, (...);

Que, en fecha 06/07/2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 208-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 648-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 04/07/2020 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, con la **OPINION FAVORABLE**, para la Modificación de Expediente Sin Incremento Presupuestal y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 07/07/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N°0845-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Modificación de Expediente Sin Incremento Presupuestal del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC**”, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutive correspondiente;

Que, en fecha 20/07/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 300-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución sin Incremento presupuestal N° 02 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC**”, Código SNPI 246512 y Código Unificado 2234961 del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



215

APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutivo de la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución sin Incremento presupuestal N° 02 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC”, Código SNPI 246512 y Código Unificado 223496;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);



Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria** 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);



Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.-** Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.(...);



Que, en fecha 02/05/2020, se publica el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; en el que, entre otros, **DECRETA: Artículo 1.- Aprobar la “Reanudación de actividades”** 1.1 Apruébese la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. (...);



Que, en fecha 07/05/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA; en el cual **SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobación del Protocolo Sanitario Sectorial:** Aprobar el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades” el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. **Artículo 2.- Aplicación Complementaria:** El Protocolo Sanitario aprobado en el artículo precedente es de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239- 2020-MINSA. **Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, que aprueba los “Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID19 en la ejecución de obras de construcción”. (...);

Que, en fecha 04/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM; el mismo que, entre otros, **DECRETA: Artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades** 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2





de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. **1.3** La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. **1.4** Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. (...). Así mismo detalla en su **ANEXO – ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA FASE 2: Construcción.- Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC.**

Qué, en fecha 26/06/2020 se publica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM- Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el mismo que entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. (...);**

Que, en fecha 30/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el mismo que entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades.- 1.1** Apruébese la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. **1.2** Las actividades contenidas en la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. **1.3** La implementación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo a nivel nacional, con excepción de las actividades que se desarrollan en las zonas urbanas de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. La reanudación de las actividades en estas zonas puede ser autorizada mediante Resolución Ministerial del Sector competente;

Qué, en fecha 30/06/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA- Aprueban Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19” y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA, la misma que, entre otros señala: **SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobación del Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.- Aprobar el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. (...) Artículo 6.- Derogación de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.- Derogar la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;**

Que, debemos de tener en consideración la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



215

“Año de la Universalización de la Salud”

dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (Lo subrayado es nuestro);

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente modificado en la fase de ejecución con Código Unificado 2234961, sin incremento presupuestal del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”** se advierte que:

1. El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por administración directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyecto de Inversiones y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
3. Cuenta con el Formato N° 08 - A, registro en la fase de ejecución, para el Proyecto de Inversión del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”**;
4. El expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2010-G.R. APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o encargo”;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Modificación en la Fase de Ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión de Proyectos Sociales, han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Coordinador de Proyecto y Opinión Favorable del Supervisor de Proyecto, quienes recomiendan la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución sin Incremento presupuestal N° 02 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”**, Código SNPI 246512 y Código Unificado 2234961, se verifica que: 1) Cuenta con el informe favorable de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución sin Incremento presupuestal N° 02 del Expediente Técnico en Fase de Ejecución, 2) Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, 3) Constancia de Registro N° 064761-2020, mediante el cual se registró su plan para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19 en el trabajo, Expediente Técnico cuenta con la siguiente información: que comprende 01 tomo (archivador) de 460 folios, y 4 folios;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, en fecha 06/02/20, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

11





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



SE RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución sin Incremento presupuestal N° 02 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC”, Código SNPI 246512 y Código Unificado 2234961, con un presupuesto total de S/ 11,387,492.59, solicitado por el Coordinador del Proyecto y con conformidad de coordinador de supervisión de obras por administración directa de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO – MODIFICADO N° 01	11,387,492.59
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02	11,387,492.59
TOTAL INCREMENTO DE PPTTO	0.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TÉCNICO DE PROYECTO	0.00 %

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente resolución al Residente de Obra, Supervisor, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC”, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Rosa Olinda Bejar Jiménez
 ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
 GERENTE GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG
 MFG/DRAJ
 CFPS/BOG.

